



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1986	Viernes 1 de agosto	Número 174

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 481/84, se siguen autos de menor cuantía, a instancia del Procurador don Manuel García Gallador en representación de Banco Español de Crédito, S. A., contra don José M.^a Quintano Vadillo y don Antonino Quintano Alonso, representados por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de noviembre, a las once horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día dieciséis de diciembre, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día trece de enero de 1987, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad equivalente, al menos, al 20 por 100 efectivo

del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuará subsis-

tentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Vivienda en la planta 2.^a, mano centro, de la casa número 8 de la calle Segovia y un anejo carbonera, señalado con el número 20 del último piso inscrita al tomo 2.278, libro 2.^o, sección 1.^a, folio 6 Bs, finca 100. Valorada en cuatro millones de pesetas.

Dado en Burgos, a dos de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4652.—8.365,00

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 440/83, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador Mercedes Manero Barriuso en representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Federico Santidrián Colina, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 23 de septiembre de 1986, a las once horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 4 de noviembre de 1986, a la misma hora, en segunda,

y en el caso de que también resultare desierta, el día 9 de diciembre de 1986, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad equivalente, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran la dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Vivienda tipo apartamento, señalada con el número 67 de la parcelación horizontal, o primera planta D del portal D del conjunto residencial Castellana, sito en los números 13 y 15 del paseo Avenidas de las Huelgas, de esta ciudad de Burgos, se compone de hall, salón, dos habitaciones, cocina con office, baño y terraza. Disfruta de servicios centralizados de

calefacción y agua caliente y fría. Tiene una superficie de 126,85 m.², además de 19 m.² de terraza, teniendo además un jardín de unos 300 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12.568; folio 159, tomo 3.472, libro 150, secc. 2.^a. Burgos. Valorada pericialmente en la suma de dos millones quinientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4653.—8.345,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 308 de 1986, a instancia de don Julián, doña Esperanza y doña María Concepción Andrés Lázaro, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Burgos de la siguiente finca:

Vivienda del piso primero, mano izquierda de la casa número 19 de la calle de los Pisones de la ciudad de Burgos, que linda: mirando desde dicho paseo, por la derecha, finca de Simón Alonso y Gaspar González; por la izquierda, finca del señor Bañuelos, y por la espalda, con finca de los señores Preciado. Consta de vestíbulo, cocina, comedor, tres dormitorios y retrete, tiene una superficie aproximada de ochenta metros cuadrados, les corresponde por terceras partes indivisas, se halla libre de cargas y tiene una cuota de participación del 10 por 100.

Les pertenece por la escritura de partición y adjudicación de herencia de sus padres don Teodoro Andrés López y doña Juliana Lázaro Ruiz.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, en dicho expediente, se convoca a los herederos o causahabientes de don Jorge García García, como persona de quien procede la finca, y se convoca a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la acción ejercitada, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan comparecer en este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga,

bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y seis. El Juez, Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

4654.—4.125,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Apremios gubernativos

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Especial de Premios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremios gubernativos por descubiertos en seguros sociales, seguidos contra don Pablo Alegre Córdoba, se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

Urbana: Casa habitación en la calle Inmaculada, sita en el casco del pueblo de Pradoluengo, señalada con el número 41, que consta de planta baja, piso principal y desván, con una superficie de 100 m.². Tiene derecho a luces y goteral al frente y espalda; valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día veintinueve de septiembre de 1986, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de la subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días, en los cuales el Organismo acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traba pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

4600.—3.890,00

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremios gubernativos por descubiertos en seguros sociales seguidos contra don Miguel Angel Díez Pérez, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta por una sola vez los siguientes bienes propiedad del apremiado:

Vivienda letra B de la planta 5.^a, centro izquierda, situado en el Paseo de los Pisones, señalada con los números 18 y 20, con una superficie construida de 69 m.² y 90 dm.², de los que 4,30 son de terraza, valorado en tres millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día veintinueve de septiembre de 1986, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por 100 del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por 100 del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por 100 del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por 100 del tipo de subasta, la aprobación del remate quedará en suspenso por término de cinco días, en los cuales el Organismo acreedor podrá ejercitar el derecho de tanteo y el deudor liberar la traña pagando principal y costas.

Dado en Burgos, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

4601.—3.850,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**CONSEJERIA DE OBRAS
PUBLICAS Y ORDENACION DEL
TERRITORIO**

Delegación Territorial

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 6 de junio de 1986, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor don Francisco Almdres López, Delegado Territorial de la Consejería de Obras Públicas y

Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, resolvió diversos expedientes, adoptando, en resumen, los siguientes acuerdos:

1. «Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites establecidos en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, que desarrolla el procedimiento previsto en el artículo 43.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, a la solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por don Rafael García Rubio, para la construcción de un edificio con destino a «hotel» junto a la carretera N-122 (p.k. 257), en el término municipal de Vadocondes, entendiéndose que la utilidad e interés público de la instalación, así como la necesidad de su emplazamiento, se derivan del carácter de servicio a los usuarios de la carretera que supone la actividad a desarrollar en el edificio que se solicita.

Se hace constar, no obstante, la existencia de una vía pecuaria denominada «Vereda de Soria (de Aranda a Almazán)» que deberá, en todo caso, ser respetada. Dado que las obras de acceso al hotel parece que afectarán a la referida vereda, se recuerda que el promotor de la actuación deberá ponerse en contacto con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes a los efectos de formalizar y obtener, si proceden, las oportunas autorizaciones».

2. Denegar la autorización para la utilización de suelo no urbanizable que supone el proyecto promovido por don Amando García Prado para la construcción de una vivienda en el término municipal de Salas de Bureba.

La denegación se fundamenta en que con la proyectada se alcanza sobradamente el número de tres edificaciones inscritas en un posible círculo de 250 metros de radio y se incumple, por lo tanto, la limitación contenida en el artículo 8.2, a) de la Modificación y Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Burgos, de 11 de julio de 1980 (BOP 23-02-81) no garantizándose, por consiguiente, la condición de aislada de la edificación, no siendo posible, en consecuencia, otorgar la referida autorización a tenor de lo dispuesto en el artículo 85.1, 2.^a en relación con el artículo 86, ambos del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976».

3. Otorgar la aprobación previa a las siguientes solicitudes de utilización de suelo no urbanizable y urbanizable no programado:

— La formulada por don Andrés Adolfo Prieto Gómez para la construcción de una vivienda familiar en la finca denominada «El Correo», en el término municipal de Burgos.

— La presentada por don José Antonio Martínez Martínez, para la construcción de una estación de servicio a ambos lados de la carretera N-620 (p.k. 14.700), en los términos municipales de Frandovínez y Cobia.

— La formulada por la Cooperativa San Fermerio de la Sierra, S. L., para la construcción de instalaciones destinadas a almacenamiento de cereal, en el término municipal de La Puebla de Arganzón.

— La promovida por Iberduero, S.A., para la construcción de una estación transformadora de distribución en el Polígono Río Vena (Sector Paury en la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos), en el término municipal de Burgos.

Se acuerda, asimismo, someter estos expedientes a información pública por el plazo de 15 días, en cumplimiento de los trámites del artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, que desarrolla el procedimiento previsto en el artículo 43.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976.

4. «En relación con la solicitud de utilización de Suelo No Urbanizable, para la construcción de un edificio para albergar un autogenerador eléctrico para el aprovechamiento del gas asociado al petróleo que se extrae en la concesión de «La Lora», promovido por Richard M. Hamer, en Sargentos de La Lora, la Comisión estima que el proyecto técnico presentado no contiene la información necesaria desde el punto de vista urbanístico y, por consiguiente, acuerda:

Dirigirse al Ayuntamiento de Sargentos de Lora, al objeto de que solicite al interesado la documentación exigida por el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, de 25 de agosto de 1978 («B.O.E.», números 27 y 28, de 31 de enero y 1 de febrero de 1979), que deberá remitir a la Comisión Provincial de Urbanismo junto con su informe».

5. «Denegar la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Roa de Duero, en base a que se

ha omitido en la tramitación del expediente el anuncio del acuerdo de aprobación inicial y del sometimiento a información pública del Proyecto de las citadas Normas en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia exigido por el artículo 128.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978. Dado que dicha ausencia pudiera constituir un vicio procedimental determinante de la anulabilidad de las actuaciones posteriores, procede retrotraer el expediente al momento en que se produjo la mencionada deficiencia a los efectos de que, una vez subsanada, pueda el Ayuntamiento continuar, si lo estima conveniente, la tramitación de las referidas Normas Subsidiarias de Planeamiento».

6. «Aprobar definitivamente una Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Medina de Pomar consistente en el cambio de clasificación de unos terrenos de 6,75 Has. de superficie, sitos en el paraje de Navas, que pasan de estar considerados como "suelo no urbanizable" a estarlo como "suelo apto para urbanizar" con uso de industria, naves y talleres.

La aprobación se realiza en los mismos términos en que ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento de Medina de Pomar, con la siguiente modificación que, por su escasa entidad no justifica la suspensión del acuerdo de aprobación:

Se suprime el párrafo que dice: «El sistema de actuación es el de expropiación, sin perjuicio de otras formas de acuerdo con los propietarios del suelo», debiendo entenderse que rige en cuanto a los sistemas de actuación lo dispuesto con carácter general en la legislación urbanística vigente».

7. Denegar la concesión de la licencia solicitada por don José Antonio González Lara para la construcción de un edificio de 20 viviendas, locales, garajes y trasteros en la esquina que forman las calles de León y Zamora, en el barrio de San Pedro de la Fuente de la ciudad de Burgos.

8. «Informar desfavorablemente el proyecto de construcción de seis viviendas y bajos, promovido por don José Luis García Zuazo, en el casco urbano de Belorado, dado que en el mismo se proponen cuatro plantas (baja + 3) y en dicha localidad, que cuenta solamente con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente, no es posible autorizar edificaciones con una altura superior a tres plantas (baja + 2), tal

y como establece el artículo 74 de la vigente Ley del Suelo, debiéndose añadir que tampoco es aplicable la excepción a dicha norma, consistente en autorizar mayores alturas de acuerdo con la media de los edificios construídos, puesto que tal altura media, en aplicación de los criterios contenidos en el artículo 99.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y a tenor de la documentación fotográfica examinada, es asimismo, de tres plantas en los dos tramos de fachada a los que da el edificio proyectado, presentando el conjunto de los edificios construídos un aspecto absolutamente uniforme que en ninguna de las rasantes en contacto con el terreno superan la altura señalada, salvo en el caso de un edificio de reciente construcción, que constituye, precisamente, un elemento discordante y falta de armonía con el resto del conjunto edificado.

Con independencia de lo anterior, se recuerda que la competencia para el otorgamiento o denegación de la licencia de obras es enteramente municipal, según lo dispuesto en los artículos 178 y 179 de la citada Ley del Suelo, debiendo constar en todo expediente de concesión de licencia informe técnico y jurídico, tal como dispone el artículo 4.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio».

9. «En relación con la solicitud de informe, formulada por el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, sobre la solicitud de licencia presentada por Enagás, S. A., para la construcción de un edificio con destino a estación de regulación y medida en la red de distribución de gas natural a Burgos, esta Comisión entiende que para emitir el mismo precisa conocer previamente el informe que sobre la posible calificación como «peligrosa» de la actividad haga la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

Se observa, no obstante, que la instalación se pretende llevar a cabo en terrenos clasificados por las Normas Subsidiarias de Alfoz de Quintanadueñas, como suelo apto para urbanizar, que deberá desarrollarse mediante el pertinente Plan Parcial; por consiguiente, con independencia del informe citado, esta Comisión considera pertinente recomendar que, si es posible, la referida instalación se ubique sobre suelo no urbanizable común, alejado de cualquier núcleo de población existente o previsto.

Asimismo, se considera pertinente adelantar que si el informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales calificase la actividad de «peligrosa», se producirían los siguientes efectos:

a) La instalación solicitada no podría ubicarse sobre suelo clasificado como «apto para urbanizar», pues en el cuadro de incompatibilidades de las Normas Subsidiarias de Alfoz de Quintanadueñas, las actividades denominadas IA (entre las que se encuentran las peligrosas) están totalmente prohibidas.

b) Si bien no es competencia directa de esta Comisión, hay que señalar, asimismo, que no se cumplirían las distancias mínimas a los núcleos habitados exigidas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y por las normas que lo desarrollan».

10. En relación con la solicitud de informe formulada por el Ayuntamiento de Quintanilla Vivar sobre el proyecto de construcción de una vivienda en dicha localidad, promovido por don José Luis González García, esta Comisión acuerda:

1. — Informar al Ayuntamiento de Quintanilla Vivar que, de acuerdo con los últimos documentos aportados, los terrenos sobre los que se proyecta la construcción de referencia están clasificados en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio como «suelo urbano», por lo que la competencia para el otorgamiento o denegación de la licencia de obras corresponde al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 178 y 179 de la vigente Ley del Suelo, debiéndose cumplir cuantas determinaciones, requisitos y condiciones vienen establecidas en las susodichas Normas para construir en suelo urbano. Debe recordarse a este respecto que en todo expediente de concesión de licencia deberán constar informe técnico y jurídico, tal y como dispone el artículo 4.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

2. — Comunicar, asimismo, al Ayuntamiento que el proyecto presentado viene firmado por un Ingeniero Agrónomo, técnico que no es competente para proyectar este tipo de construcciones, según se dispone en el punto 8 del apartado B de la Norma número 1 de las Subsidiarias de

Planeamiento de Quintanilla Vivar, que recoge un criterio conforme con el manifestado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en recientes sentencias».

11. «En relación con la solicitud de informe formulada por don Antonio García Ortega sobre la posibilidad de construir una vivienda de dos plantas y garaje en unos terrenos pertenecientes al término municipal de Ibeas de Juarros, esta Comisión acuerda:

Dirigirse al Ayuntamiento de Ibeas de Juarros para comunicarle que los terrenos sobre los que se pretende ubicar la construcción, respecto a los que solicita información don Antonio García Ortega, están clasificados en las Normas Subsidiarias del término municipal de Ibeas de Juarros como «suelo apto para urbanizar —Categoría B— que debe desarrollarse a través de un plan parcial de ordenación urbana.

Por consiguiente, se informa desfavorablemente la posibilidad de desarrollar la construcción pretendida por el solicitante —una vivienda de dos plantas y garaje—, dado que es necesario con carácter previo que sea redactado y aprobado el pertinente plan parcial de ordenación urbana.

Con independencia de lo anterior, se señala al Ayuntamiento la conveniencia de que se dirija al interesado —y al resto de los propietarios de la zona— para comunicarle la posibilidad de que sus fincas resulten afectadas por la cañada denominada «Camino Real», por lo que sería procedente que se pusieran en contacto con la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, a los efectos de aclarar definitivamente el tema de la propiedad de las fincas y su deslinde respecto a la cañada en cuestión, aspecto este que resultará de enorme importancia a la hora de establecer los derechos y obligaciones derivados de los planes parciales que se puedan redactar en la zona».

12. Designar como miembro de la Ponencia Técnica de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, por tiempo indefinido, a un representante del Ministerio de Defensa, en consonancia con la solicitud formulada por el Excmo. señor Gobernador Militar de Burgos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 3/1984, de la Junta de Castilla y León.

13. «En relación con la solicitud de informe formulada por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, respecto al Avance de Modificación de las Normas Urbanísticas del suelo no urbanizable, clasificado por el Plan Parcial de Ordenación Urbana de dicho municipio, esta Comisión, tras un primer examen de los documentos aportados, acuerda:

Informar desfavorablemente el referido Avance de Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, entendiendo que en el mismo se establecen usos en el suelo no urbanizable que no encajan en los permitidos por los artículos 86 y 85.1.2.ª del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, y que por lo tanto no son legalmente admisibles.

Asimismo, se consideran inadecuadas las modificaciones relativas a la disminución de las superficies de parcela mínima exigible, al establecimiento de índices de edificabilidad con carácter general para el suelo no urbanizable y a los supuestos en los que se «podrá» considerar la utilidad pública o el interés social de una instalación.

En definitiva, el conjunto de esta normativa merece la reprobación de esta Comisión, pues, además de chocar con la legalidad vigente, no cumpliría convenientemente la finalidad que a los Planes Generales Municipales asigna el artículo 11.3 de la Ley del Suelo respecto al suelo no urbanizable, que debe ser, en todo caso, preservar dicho suelo del proceso de desarrollo urbano y establecer medidas de protección del territorio y del paisaje».

14. «Dada cuenta a esta Comisión de que por parte de don Donaciano Pardo González, don Justo Pardo González, don Clementino Barrio Benito y don Diocleciano Benito Lara, se han realizado obras no autorizadas por las preceptivas licencias municipales, junto al «Camino de las Bodegas», en la localidad de Villafuertes, perteneciente al término municipal de Villangómez, sin perjuicio de otras actuaciones compatibles, según el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 65 del mismo Reglamento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley del Suelo, se acuerda:

a) Incoar expedientes sancionadores contra don Donaciano Pardo González, don Justo Pardo González,

don Clementino Barrio Benito y don Diocleciano Benito Lara, por los hechos relatados.

b) Designar Instructor de los mismos al Ilmo. señor don Francisco Almendres López, Delegado Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y Secretario de los Expedientes a don José Javier Lomas, Secretario, a su vez, de la Comisión Provincial de Urbanismo.

c) Conceder a los interesados un plazo de ocho días para que, si lo estiman conveniente, presente recusación contra los designados Instructor y Secretario.

Contra el acuerdo número 7, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o de su publicación respecto a terceros interesados, y recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notificare la resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año si la resolución expresa no se produjera en el de un mes desde su interposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 220 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976.

Contra los acuerdos señalados con los números 1, 2, 5, 6 y 12 podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 38 de la Ley 1/1983, de 25 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Los expedientes sobre los que han recaído los acuerdos agrupados en el número 3, se someten a información pública, se encuentra, junto con las correspondientes solicitudes y proyectos, a disposición de cualquier persona interesada que desee exami-

narlos, a los efectos de realizar las alegaciones que estime procedentes, en la Sede de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, Avda. del Cid, 52-54 de esta capital.

Burgos, 3 de julio de 1986. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, J. Javier Lomas Fdez. de la Cuesta.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Delegación Territorial

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Villaquirán de los Infantes (Burgos), por Orden Ministerial de 3 de julio de 1985, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que quedada constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don José González de la Red, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgos y su partido.

Vicepresidente: Don Miguel Angel Horta Sicilia, Ingeniero Jefe de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

Vocales: Doña M.^a Begoña Ruiz Alutiz, Registradora de la Propiedad de Castrojeriz.

Don Luis Sobrino González, Notario de Castrojeriz.

Don Enrique Mejías Eleta, Ingeniero Agrónomo de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

Don Daniel Grijalbo Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes.

Don Atilano Pérez Mínguez, Presidente de la Cámara Agraria en Villaquirán de los Infantes.

Don Gregorio Merino García, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Don Efraín Delgado Peña, representante de los medios aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Don Félix Gómez Palacios, representante de los menores de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: Don Maximino Gómez Barahona, Letrado de la Sección de Estructuras Agrarias en Burgos.

Burgos, 26 de junio de 1986. — El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisarias de Aguas

Información pública sobre extinción de derecho a aprovechamiento de aguas

En el Registro de Aprovechamiento de Aguas de esta Confederación figura inscrito el siguiente, relativo al río Duero:

Número de Registro General: 9898.

Tomo: 6/4.

Número de aprovechamiento: 66.

Número de inscripción: 1.

Clase de aprovechamiento: Electricidad.

Nombre del usuario: Don Publio Redondo.

Término municipal: Fresnillo de las Dueñas. BU.

Caudal concedido: 8.000 l/s.

Salto bruto: 3 m.

Título de derecho: Escritura pública.

Don Alberto Benito García, en representación de la Sociedad Agraria de Transformación «San Pablo», de Aranda de Duero (BU), solicita la iniciación de expediente de extinción del derecho al aprovechamiento reseñado, por interrupción permanente de la explotación, que estima superior a 25 años, a tenor de lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985; manifestando que proyecta solicitar la concesión del aprovechamiento citado.

Esta Confederación ha acordado iniciar dicho expediente, sometiéndolo, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extin-

ción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 3 de julio de 1986. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

4683.—3.975,00

Ayuntamiento de Belorado

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1986, acordó por unanimidad aprobar el expediente tramitado para el ascenso de una categoría a otra superior e integración en el Subgrupo de Administrativos de la Administración General en este Ayuntamiento, por haberse confeccionado conforme al artículo 5.º, letra b) del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero y con las normas contenidas en el Real Decreto 500/81, de 6 de marzo, siendo acordado lo siguiente:

Primero. — Integrar con efectos de 1 de julio de 1986 a la Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, doña María del Carmen Ochoa Alonso, en la plaza vacante de la plantilla municipal de Administrativo del Subgrupo de Administrativos de la Administración General, quien reúne las condiciones establecidas en la Disposición Transitoria segunda del Decreto 689/1975, de 21 de marzo.

Segundo. — Este funcionario continuará desempeñando las funciones y tareas auxiliares, sin perjuicio de aquéllas que deba asumir como administrativo.

Belorado, 3 de julio de 1986. — El Alcalde, Valentín Santamaría Sancha.

Ayuntamiento de Atapuerca

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 9 de junio de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.170.212 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.375.788 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 4.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 1.000.000 de pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas 37.000.
8. Variación de activos financieros, 114.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 3.700.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 692.765 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 85.950 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 225.097.
4. Transferencias corrientes, pesetas 785.788.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.796.400.

B) Operaciones de capital

8. Variación de activos financieros, 114.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 3.700.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Atapuerca, 7 de julio de 1986. El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Neila

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 23 de abril de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 3.329.949 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.379.949 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 100.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 3.000.000 de pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 9.809.898 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 880.376 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 300.020 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 930.119.
4. Transferencias corrientes, pesetas 2.119.272.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 4.580.031.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas 1.000.000.

Total del presupuesto preventivo: 9.809.898 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Neila, 24 de julio de 1986. El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 23 de mayo de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneración del personal, 1.138.760 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.313.963 pesetas.

3. Intereses, 106.277 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 40.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 2.500.000 de pesetas.

7. Transferencias de capital, pesetas 51.000.

9. Variación de pasivos financieros, 500.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 5.650.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 283.500 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 130.756 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.140.744.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.645.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.450.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas 1.000.000.

Total del presupuesto preventivo: 5.650.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Madrigal del Monte, 28 de junio de 1986. El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Urbel del Castillo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 2 de abril de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.059.782 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 51.900 pesetas.

B) *Operaciones de capital*

7. Transferencias de capital, 5.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 1.116.682 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) *Operaciones corrientes*

1. Impuestos directos, 295.747 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 209.040 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 111.567.

4. Transferencias corrientes, pesetas 490.828.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 9.500.

Total del presupuesto preventivo: 1.116.682 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Urbel del Castillo, 2 de abril de 1986. El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Tejada

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado en sesión convocar concurso-subasta para la contratación de la obra de alumbrado público, en base a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 1.545.000 pesetas a la baja, cualquier pliego que exceda de dicha cantidad no será admitido.

Plazo de ejecución: dos meses.

Garantía provisional: 3 por 100 del presupuesto.

Garantía definitiva: 6 por 100 del precio de contratación.

Presentación de plicas: las licitaciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en sobres cerrados.

Las proposiciones se admitirán, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas en la Casa Consistorial el veintiún día hábil a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas del mediodía.

El proyecto redactado por el Ingeniero don Fernando Pablo Míguez Ruiz arroja un importe de 1.545.000 pesetas.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, D. N. I., en nombre propio o en representación, enterado del proyecto presupuesto, ofrece la cantidad de pesetas (en letra) para contratar mediante concurso-subasta, no estando incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que marca el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tejada, 9 de julio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

4665.—3.315,00

Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra

Debidamente aprobado por el Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra, se saca a subasta ocho batidas de jabali, quedando distribuidas de la siguiente forma:

Dos batidas, las de los días 1 de noviembre y 7 de diciembre se subastarán entre cazadores locales, al tipo de 3.000 pesetas. Cada una es válida para 10 cazadores y máximo de 15 perros.

Las seis restantes para cazadores en general para los días 9 y 23 de noviembre, 14, 24 y 31 de diciembre y 6 de enero de 1987. Al tipo de 7.500 pesetas válidas cada una para 15 cazadores y máximo de 15 perros.

Proposiciones hasta quince minutos antes de celebración.

Fecha de la subasta: día 19 de agosto, martes, a las 12.

Riocavado de la Sierra, julio. — El Secretario (ilegible).

4705.—2.105,00

Ayuntamiento del Valle de Mena

Resolución del Ayuntamiento del Valle de Mena, Burgos, por la que se anuncia subasta de las obras de acondicionamiento del pavimento de la carretera de Nava a Cereceda.

Objeto de la subasta. — Contratación de las obras de acondicionamiento del pavimento de la carretera de Nava a Cereceda.

Tipo de licitación. — Dos millones cuatrocientas setenta mil ciento ochenta y cinco pesetas.

Plazo de ejecución. — Las obras deberán realizarse en el plazo de tres meses.

Pago. — Mediante certificación de obra expedida por el Técnico Director.

Exposición del expediente. — Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Garantía provisional. — Setenta y cuatro mil ciento seis pesetas.

Garantía definitiva. — La cantidad resultante de aplicar el importe de la adjudicación el porcentaje del 5 por 100.

Presentación de plicas. — En la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las catorce horas del primer día hábil siguiente a aquél en que se termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido en, el día de de 19...., en nombre propio (o en nombre de,) cuya representación acredita por la escritura de poder que acompaña declara:

Que examinado el expediente, proyecto y pliego de condiciones para la adjudicación de las obras de acondicionamiento del pavimento de la carretera de Nava a Cereceda.

Que se compromete a efectuar las obras de referencia con sujeción a lo proyectado y pliego de condiciones, por la cantidad de, en letra ptas.

Que no le afecta las incapacidades ni las incompatibilidades previstas en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lugar, fecha y firma.

Villasana de Mena, 25 de junio de 1986. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

4694.—5.025,00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extra-vío, de la libreta 3000-002-054.732-0.

Plazo para oponerse: 15 días.

4561.—500,00